



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°146-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 27 de octubre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°0000025-2025-MDSJ/OGAJ, Informe N°000025-2025-MDSJ/OGGI, Informe N°455-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, Informe N°024-2025-AUOG-IO-OGSLI-MDSJ/C, Memorandum N°0165-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, Informe N°212-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, Carta N°0005/GRINCOSUR SAC/2025, Carta N°013-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, Informe N°0376-2025-MDSJ-OGSLI-DS/GCC, Informe N°020-2025-AUOG-IO-OGSLI-MDSJ/C, Memorandum N°0127-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, Informe N°151-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, Carta N°004/GRINCOSUR SAC/2025, Carta N°009-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, Informe N°259-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, Informe N°010-2025-AUOG-IO-OGSLI-MDSJ/C, Memorandum N°085-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, Informe N°086-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, Informe N°0063-2025-MDSJ-GI-PDTC, Informe N°036-2023-MDSJ/OGGI/OET/JFAA, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF2, señala en su numeral 13.3 del artículo 13, que las UEI cumplen las siguientes funciones: "(...) 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de éstos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 8. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, del 28 de octubre de 2020, dispone: "Artículo 33 Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente



técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”.

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Ejecución de Obras deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes. Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5.000.000,00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país (), así mismo en el numeral 6.4 señala: Expediente técnico - El Expediente Técnico de la Obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 58, inciso b) ***“Evaluar los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR en la elaboración, hasta su conformidad de evaluación, acorde a las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) m) Las demás funciones que les asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa. Asimismo, el artículo 13° literal w) señala que: la Gerencia Municipal tiene como función emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;***

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°194-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2567336, con un presupuesto total que asciende a S/ 184.456,29 (Un Millón Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 29/100 Soles), con un tiempo de ejecución de 90 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con cargo a la Función: 15 Transporte; División Funcional: 036 Transporte urbano; Grupo Funcional: 0074 Vías Urbanas; Tipología del Proyecto: Vías Urbanas;

Que, mediante Informe N°036-2023-MDSJ/OGGI/OET/JFAA, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico aprobado del proyecto de inversión denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2567336;

Que, mediante Informe N°0063-2025-MDSJ-GI-PDTC, de fecha 21 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al Director General de la Oficina General de Gestión de Inversiones, la adecuación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2567336, según lo dispuesto por la Directiva N°017-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



2023-CG/GMLA,

Que, mediante Informe N°086-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, de fecha 09 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336, adecuado y actualizado a la Directiva N°017-2023-CG/GMLA, para su evaluación;

Que, mediante Memorándum N°085-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 10 de abril de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al inspector de obra, el expediente técnico actualizado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMLA, del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336, para su evaluación y de corresponder su conformidad;

Que, mediante Informe N°010-2025-AUOG-IO-OGSLI-MDSJ/C, de fecha 20 de mayo de 2025, el inspector de obra remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, las observaciones al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336, para su levantamiento;

Que, mediante Informe N°259-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 22 de mayo de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Director General de la Oficina General de Gestión de Inversiones, las observaciones al expediente técnico actualizado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMLA, del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336, para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N°009-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, de fecha 23 de mayo de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos remite al Gerente General de GRINCOSUR S.A.C, las observaciones al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336, para su levantamiento;

Que, mediante Carta N°004/GRINCOSUR SAC/2025, de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente General de GRINCOSUR remite a la entidad, el levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336;

Que, mediante Informe N°151-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, de fecha 11 de junio de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el levantamiento de observaciones del expediente técnico actualizado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMLA, del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336, para su evaluación y de corresponder la conformidad técnica;

Que, mediante memorándum N°0127-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 11 de junio de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al inspector de obra, el levantamiento de observaciones

3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



al expediente técnico actualizado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMLA, del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336, para su evaluación y de corresponder su conformidad técnica,

Que, mediante Informe N°020-2025-AUOG-IO-OGSLI-MDSJ/C, de fecha 18 de julio de 2025, el inspector de obra remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, las observaciones al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336, para su levantamiento;

Que, mediante Informe N°0376-2025-MDSJ-OGSLI-DS/GCC, de fecha 21 de julio de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Director General de la Oficina General de Gestión de Inversiones, las observaciones al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336, para su levantamiento;

Que, mediante Carta N°013-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, de fecha 22 de julio de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos remite al Gerente General de GRINCOSUR S.A.C, las observaciones al expediente del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336;

Que, mediante Carta N°005/GRINCOSUR SAC/2025, de fecha 04 de agosto de 2025, el Gerente General de GRINCOSUR SAC, remite a la entidad, el levantamiento de observaciones al expediente técnico actualizado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMLA, del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336;

Que, mediante Informe N°212-2025-MDSJ/OGGI/OEET/JFAA, de fecha 11 de agosto de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expediente Técnicos informa al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, respecto del levantamiento de observaciones al expediente técnico actualizado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMLA, del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336;

Que, mediante Memorándum N°0165-2026-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 11 de agosto de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Inspector de obra, el levantamiento de observaciones al expediente técnico actualizado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMLA del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336, para su evaluación;

Que, mediante Informe N°024-2025-AUOG-IO-OGSLI-MDSK/C, de fecha 15 de agosto de 2025, el inspector de obra remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la conformidad al expediente técnico actualizado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMLA del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567336, bajo los siguientes términos:

(...)

Revisado el Expediente Técnico: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", al volver a revisar dicho Expediente, se verifica que ha sido levantada la observación, por la cual, SE DA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO Y ADECUADO A LA DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Expediente Técnico del proyecto, y se remite a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su APROBACIÓN por parte de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo bajo acto resolutivo.
(...)

Que, mediante Informe N°455-2025- MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 21 de agosto de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Director General de la Oficina General de Gestión de Inversiones, la opinión favorable a la conformidad técnica del levantamiento de observaciones del expediente técnico actualizado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMLA del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2567336, bajo los siguientes términos:

(...)

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Evaluado el Informe del Inspector de Obra, mencionado líneas arriba. La OFICINA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES, EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO Y ADECUADO A LA DIRECTIVA 017-2023-CG/GMPL, DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO -DEPARTAMENTO DE CUSCO".
(...)

Que, mediante Informe N°000025-2025-MDSJ/OGGI, de fecha 03 de octubre de 2025, el Director General de la Oficina General de Gestión de Inversiones solicita al Gerente General, la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico adecuado y actualizado a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2567336, bajo los siguientes términos:

(...)

Conclusiones y Recomendaciones:

El monto del proyecto asciende a **S/ 1,147,757.83** (Un millón ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 83/100)

COSTO DIRECTO		932,968.75
GASTOS GENERALES	13.94%	S/130,017.30
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.68%	S/34,326.07
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.33%	S/12,385.87
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.57%	S/24,000.00
GASTOS DE GESTIÓN	1.51%	S/14,059.84
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		S/1,147,757.83

El proyecto tiene un plazo de ejecución de **90 DÍAS CALENDARIO**.

La Modalidad de Ejecución del Proyecto es por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

La fuente de financiamiento corresponde a **CANON SOBRE CANON**

Se solicita la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión.

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Opinión Legal N°000025-2025-MDSJ/OGAJ, de fecha 17 de octubre de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del expediente técnico actualizado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMLA del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2567336, bajo los siguientes términos:

(...)

IV. CONCLUSION

36. Conforme a lo señalado en el análisis y en aplicación de las normas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, presenta las siguientes conclusiones:

1. PRIMERO: Por lo tanto, PROCEDE la solicitud de aprobación del expediente técnico adecuado y actualizado del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2567336. En mérito del punto N° 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y el Art. 1° y 2° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
2. SEGUNDO: OTORGAR, RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN del Expediente Técnico por Administración Directa del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2567336, con los siguientes detalles:

- NOMBRE DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2567336
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 DÍAS CALENDARIO
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON SOBRE CANON
- ESTRUCTURA PRESUPUESTAL :

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO	932,968.75
GASTOS GENERALES (13.94%)	S/130,017.30
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.68%)	S/34,326.07
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.33%)	S/12,385.87
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO (2.57%)	S/24,000.00
GASTOS DE GESTIÓN (1.51%)	S/14,059.84
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	S/1,147,757.83

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Gestión e Inversiones, Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

En mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo y en uso de las facultades delegadas y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico adecuado y actualizado del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2567336, con un presupuesto de S/1 147,757.83 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete Mil con 83/100 Soles), plazo de ejecución de 90 días calendarios y modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al siguiente detalle:



• NOMBRE DEL PROYECTO	“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02 Y CALLE 03 DE LA APV. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2567336
• PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIO
• MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
• FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON SOBRE CANON
• ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	
DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO	932,968.75
GASTOS GENERALES (13.94%)	S/130,017.30
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.68%)	S/34,326.07
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.33%)	S/12,385.87
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO (2.57%)	S/24,000.00
GASTOS DE GESTIÓN (1.51%)	S/14,059.84
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	S/1,147,757.83



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Inversiones, Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Oficina General de Gestión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL